AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.----------

CUANTIA: US$ 50.000,00----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **veintinueve de julio del dos mil trece**, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil**, comparece: la señora **MARIA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO**, por los derechos que representa en su calidad de PRESIDENTE de la compañía TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A., conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva, casada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la escritura pública de **AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE.-** Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública, la señora **MARIA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO**, a nombre y en representación de la Compañía TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A., en su calidad de PRESIDENTE, según consta del nombramiento correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, **Doctor SEGUNDO IVOLE**

ZURITA ZAMBRANO, el **once de octubre de dos mil dos** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **treinta de octubre de dos mil dos**, se constituyó la compañía **INTERACTION CARGO & LOGISTICS S.A. "INTERCARGOLOGISTICS"; b)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el **trece de mayo de dos mil nueve** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **veinticuatro de junio de dos mil nueve**, la compañía cambió su denominación a **TRANSOCEAN DEL ECUADOR S.A.; c)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el **veintitrés de abril de dos mil doce** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **cuatro de octubre de dos mil doce**, la compañía cambió su denominación a **TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.; d)** En sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el **tres de junio de dos mil trece**, se resolvió: **Uno)** Ampliar el objeto social de la compañía; **Dos)** Reformar Parcialmente el Estatuto Social de la compañía; **Tres)** Aumentar el capital suscrito de la compañía por la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** mediante la emisión de **CINCUENTA MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la señora **MARIA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO**, en su calidad de PRESIDENTE de la Compañía TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A., en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el **tres de junio de dos mil trece** declara bajo juramento: **UNO.-** Que mi representada no es contratista de obra pública con el Estado; **DOS.-** Que se amplía el objeto social de la compañía; **TRES.-** Que se reforma parcialmente el Estatuto Social de la compañía de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas celebrada el **tres de junio de dos mil trece; CUATRO.-** Que el capital suscrito ha sido íntegramente pagado; **CINCO.-** Que el Capital Suscrito de la compañía ha sido aumentado por la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante la emisión de **CINCUENTA MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los

Guayaquil, 23 de Noviembre de 2012

Señora
MARÍA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle a usted, que la Sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía **TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.**, reunida el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted **PRESIDENTA** de la compañía por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

Como **PRESIDENTA** a usted le corresponderá ejercer además de las funciones establecidas en el Estatuto Social de la Compañía, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

La Compañía **INTERACTION CARGO & LOGISTICS S.A. "INTERCARGOLOGISTICS"**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, **Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano**, el 11 de octubre del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de octubre del 2002. Mediante Escritura Pública de Cambio de Denominación y reforma parcial de los Estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 13 de mayo del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de junio del 2009, la compañía cambió s u denominación a **TRANSOCEAN DEL ECUADOR S.A.**. Y mediante Escritura Pública de Cambio de Denominación, Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del mismo cantón, **Abogado Renato Esteves Sañudo**, el 23 de abril de 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de octubre de 2012, la compañía cambió su denominación a **TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.**.

Atentamente,

AB. JAIME BALDEON VIEJOO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A., PARA EL CUAL HA SIDO ELEGIDA - GUAYAQUIL, 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

MARÍA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO
CEDULA DE CIUDADANIA: 0917831158
CERTIFICADO DE VOTACION: 241-0115
NACIONALIDAD ECUATORIANA

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:63.860
FECHA DE REPERTORIO:28/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:08:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Diciembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.,** a favor de **MARIA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO,** de fojas **141.546 a 141.547,** Registro Mercantil número **22.015.**

ORDEN: 63860

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de Diciembre de 2012

REVISADO POR

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO

129

129 - 0202 **0917831158**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FRANCO PROAÑO MARIA ALEXANDRA

GUAYAS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
GUAYAQUIL	XIMENA	
		XIMENA
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884

VIERNES 17 MAYO 2013 www.eltelegrafo.com.ec EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 18:17 - 64 Páginas | Nº 40...

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.

Se convoca a los accionistas de la compañía **TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.** a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día Lunes 3 de junio de 2013 a las 10H00 en la oficina ubicada en las calles General Córdova # 810 y Víctor Manuel Rendón, Edificio Torres de la Merced piso 17 oficina 1, de esta ciudad de Guayaquil, para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL;**
2. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO;**
3. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR LA SUMA DE US$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).**

Se deja constancia que se convoca de manera especial e individual a esta Junta General de Accionistas al COMISARIO de la compañía, señora **Tatiana de Jesús Fariño Salazar.**

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

MARIA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO
PRESIDENTE

(118990)

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A., CELEBRADA EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

En la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de junio de dos mil trece, a las diez horas treinta minutos, en la oficina situada en las calles General Córdova # 810 y Víctor Manuel Rendón, Edificio Torres de la Merced piso 17 oficina 1, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A., con la concurrencia del siguiente accionista:

La compañía TRANSITARIO INTERNACIONAL MULTIMODAL CORPORATION, propietaria de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, quien comparece debidamente representada mediante carta-poder por el señor ROGER MANUEL DIAZ MIRES.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

La convocatoria a la presente Junta fue realizada en el Diario EL TELEGRAFO, el día 17 de mayo de 2013.

Preside la sesión la señora MARIA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO y actúa como secretario de la Junta, el señor MARIO ENRIQUE COLLAT ELIZALDE.-

Los accionistas concurrentes que representan más de la mitad del capital pagado de la compañía, resuelven constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y basada en la convocatoria antes mencionada, en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL;
2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL;
3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR LA SUMA DE US$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.-

Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

UNO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.- Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en vista de dar una mejor proyección económica a la Compañía, es necesario realizar inversiones en otros campos permitidos por la ley y así tener mayores oportunidades para competir en el mercado nacional y extranjero en ramas que no constan en nuestro objeto social mediante la Ampliación del mismo, por lo que; luego de ciertas deliberaciones sobre este punto del orden del día, la Junta resolvió aprobar la Ampliación del Objeto Social de la Compañía.-

Como consecuencia de esta Ampliación del Objeto Social se reforma el Artículo Segundo del Estatuto Social, quedando de la siguiente mane: *"ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La representación de compañías de transporte marítimo, fluvial y aéreo, representación de compañías de contenedores, compañías de seguros, la operación de buques, lanchas, tanqueros de naves en general, propios o ajenos, inclusive con el sistema de chartear en el tráfico marítimo, fluvial nacional e internacional, la prestación a las empresas navieras de servicios de administración, agenciamiento, operación y mantenimiento de toda clase de embarcaciones así como de reparaciones, suministro de repuestos, combustible, personal especializado y tripulantes; el establecimiento y operaciones de talleres de reparación y astillero, compra y venta de naves y en general, la prestación de servicios afines relacionados con la actividad naviera; b) A la prestación de toda clase de servicios que sean menester en el transporte multimodal y segmentado tanto de carácter nacional como internacional, usando para el efecto medios de transporte marítimos o aéreos, a través de terceros o que tengan conjuntamente con terceros; asumir representaciones de cualquier índole relacionada con el objeto de la sociedad; y en general, encargarse de proporcionar, adquirir, importar, exportar o comercializar cualquier tipo de productos mecánicos, metalmecánicos, electrónicos por cuenta propia o de terceros, especialmente medios de transportes marítimos o aéreos, así mismo, actuar como agencia portuaria, de estiba y desestiba de naves, aviones o vehículos terrestres que cumplan funciones de transporte, ya sea en forma multimodal o segmentada, y realizar todo servicio o actividad relacionada con los rubros indicados. También prestará servicios portuarios tales como estibación y embalaje de mercaderías, alquiler de montacarga e implementos para embarque y desembarque de mercadería; así como equipos pesados utilizados para fines portuarios.- Además contará con el servicio de inspecciones a naves y a todo tipo de carga esté dentro o fuera del puerto. La compañía podrá también operar prestando sus servicios como*

consolidadora de carga, incluyendo la representación de compañías extranjeras, consolidadoras de carga. Además se dedicará al abastecimiento de combustible, su inspección y control.- La compañía así mismo se dedicará a la provisión de personal competente para realizar todo tipo de trabajo portuarios y afines; pudiendo en general dar cualquier servicio que corresponda de este género de actividad; c) Consolidador y/o Desconsolidador de Carga Marítima. Para lograr sus objetivos la compañía podrá celebrar todos los actos y/o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto así como ser accionista o socia de otras compañías".

A continuación se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día que dice:

DOS: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en vista de dar una mejor organización estructural ajustada a la realidad actual de la Compañía, es necesario incorporar en el Estatuto de la Compañía cambios referentes al gobierno y administración de la empresa, por lo que luego de ciertas deliberaciones sobre este punto del orden del día, la Junta resolvió aprobar la Reforma del Estatuto de la Compañía.-

Como consecuencia se reforma desde el Artículo DECIMO TERCERO en adelante, los mismos que dirán lo siguiente: CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Directorio, del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente Comercial, Gerente Financiero, Gerente de Operaciones y Gerente Administrativo, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ORDINARIAMENTE una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o por al menos dos de los Gerentes, a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y además por correo electrónico (e-mail), con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- La Junta General se reunirá EXTRAORDINARIAMENTE en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o por al menos dos de los Gerentes, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. En las Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM, DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Presidirán las Juntas Generales, el Presidente Ejecutivo de la compañía y/o el Vicepresidente Ejecutivo y actuará como secretario, cualquiera de los Gerentes, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por los votos que representen el cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o el Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente de la Junta y Secretario de la Junta o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,

cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y un por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de los accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, quienes durarán CINCO años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir a los miembros del Directorio por un período de CINCO años, todos los cuales pueden ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán CINCO años en sus funciones; d) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; g) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir al liquidador de la sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamento de la compañía; l) La reforma parcial o total del Estatuto Social; m) Transformar, fusionar, disolver y liquidar a la sociedad; n) Aumentar o reducir el capital social, así como autorizar la emisión de obligaciones; o) Autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa; p) Disponer auditorías e investigaciones especiales; q) Resolver lo que fuere pertinente, de acuerdo con la Ley, en los casos en que se dispusiere la intervención de la sociedad y en cualquier otro que requiera el interés social.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.- La administración de la Sociedad se ejercerá en forma inmediata por un Directorio, que es el más alto órgano de administración de la Compañía, integrado por DOS miembros.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas por el término de CINCO años, pudiendo las mismas personas ser reelegidas indefinidamente.- Los Directores pueden ser o no accionistas de la compañía. El Directorio elegirá en su seno a un Presidente del

Directorio. El Presidente del Directorio tiene la facultad de convocar al Directorio de la sociedad, así como también el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o cualquier Director, quienes además pueden someter a consideración del Directorio los asuntos que crean de interés para la sociedad.- El Directorio se reunirá cuando lo requieran las actividades e intereses de la sociedad a solicitud del Presidente del Directorio o de cualquiera de los Directores, del Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. La citación se hará mediante comunicación por escrito y por correo electrónico, con CINCO días de anticipación a la sesión, indicándose el lugar, día y hora de la reunión, así como las cuestiones que se tratarán en la sesión.- Para que exista quórum en el Directorio se requerirá la comparecencia de DOS de sus miembros. Los acuerdos del Directorio se adoptarán con DOS votos. Las sesiones podrán realizarse también utilizando medios escritos, electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo.- Las resoluciones del Directorio constarán en el Libro de actas respectivo debidamente legalizado. En las actas del Directorio debe indicarse: la fecha de la reunión, el nombre de los directores concurrentes, los asuntos tratados, los votos emitidos, las decisiones tomadas y las constancias que solicitaren los Directores. Las actas deben ser suscritas por los Directores que concurran a la sesión. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los Directores aún cuando se venciera el plazo de su mandato, continuarán en el cargo mientras no sean reemplazados por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio tiene la administración de la sociedad y ejercerá los derechos y atribuciones necesarias para la dirección de ésta, exceptuándose las facultades reservadas por el Estatuto a la Junta General de Accionistas. Las principales atribuciones del Directorio son: a) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad; b) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria así como el balance anual; c) Designar al Presidente del Directorio; d) Nombrar y remover al Gerente Comercial, Gerente Financiero, Gerente de Operaciones y Gerente Administrativo, quienes durará CINCO años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad, determinando sus obligaciones y remuneraciones y otorgando y revocando los poderes con las atribuciones que juzgue convenientes; e) Nombrar a los asesores, agentes y comisionados que presten sus servicios a la sociedad; f) Acordar el establecimiento de representaciones, sucursales y agencias en el Ecuador y en el extranjero, determinando sus condiciones; g) Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza; tratar toda clase de negocios, someter las disputas a arbitraje; gravar bienes muebles e inmuebles; dar o tomar en comodato; arrendar o subarrendar, activa o pasivamente toda clase de bienes; otorgar y revocar fianzas; y en general, hacer todo cuanto estime necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales para

lo cual se requerirá la firma de los DOS Directores; h) Otorgar los poderes que considere necesarios; i) Decidir la iniciación, tramitación o abandono y transacción de los procesos judiciales; j) Acordar y verificar las operaciones de crédito que estime conveniente; contratar préstamos y abrir y cerrar cuentas corrientes; endosar y girar cheques, con provisión de fondos, o celebrando al efecto contratos de crédito en cuenta corriente; depositar o retirar dinero; girar, aceptar, emitir, endosar, prorrogar, hacer protestar y descontar letras de cambio, vales y pagarés, abrir cartas de crédito con o sin garantía; otorgar recibos y cancelaciones; constituir garantías; apersonarse ante toda clase de autoridades; registrar y adquirir marcas de fábrica, nombres comerciales; obtener y comprar patentes; endosar conocimientos de embarque; y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias para lo cual se requerirá la firma de los DOS Directores; k) Autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El balance se formulará al treinta y uno de Diciembre de cada año y del superavit que resulte una vez deducidos los gastos de la sociedad, luego de ser aprobado dicho Balance por la Junta General de Accionistas, se repartirán las utilidades entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones que cada uno de ellos posean en la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Sociedad tendrá un PRESIDENTE EJECUTIVO, un VICEPRESIDENTE EJECUTIVO y CUATRO GERENTES (Gerente Comercial, Gerente Financiero, Gerente de Operaciones y Gerente Administrativo) que tendrán las facultades y atribuciones que constan en el presente Estatuto. Para ser Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o Gerente, no se requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- Las principales atribuciones del Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, actuando individualmente son las siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar los actos y contratos relativos al objeto social y otros que estuvieren dentro de sus facultades; c) Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las operaciones sociales que se efectúen; d) Organizar el régimen interno de la sociedad; e) Ordenar cobros y pagos; f) Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, aportar, adjudicar y en general; adquirir a cualquier título traslativo de dominio toda clase de bienes inmuebles y muebles, títulos de crédito, acciones, bonos y valores mobiliarios derechos y créditos, embarcaciones, automóviles y toda clase de vehículos ligeros y pesados, equipos, repuestos; g) Gravar los bienes inmuebles de la sociedad con hipotecas, servidumbres y los bienes muebles con prendas ordinarias o especiales industriales, de compraventa a plazo; otorgar recibos y cancelaciones reconociendo o impugnando saldos y deudas, contratar préstamos y créditos en cualquier forma, de

dinero y en especies con o sin garantía, otorgando fianza o constituyendo a la sociedad en deudora solidaria, sean éstas instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, a corto, mediano o largo plazo, y con o sin reajustes; h) Dar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios, en custodia o garantía y contratar y administrar cajas de seguridad; i) Contratar seguros de mandatos, de distribución, comisión, agencia, concesión, explotación, construcción de casas, centros de recreación, depósitos y otros; j) Importar, exportar toda clase de maquinarias, mercaderías y bienes en general, celebrar contratos de suministros, fletamiento, venta a plazos, y otros valores mobiliarios, acciones, bonos, darlos en prenda a favor de los bancos y cualquiera otro acto que proceda y todo ello con usufructo, anticresis, usos u otros gravámenes, prohibiciones y otros cuando sean constituidos a favor de la sociedad, levantarlas, sustituirlos, convenir prohibiciones; j) Contratar obreros, empleados, técnicos, profesionales, convenir sus remuneraciones, obligaciones y poner término a sus contratos y servicios y celebrar los contratos y convenios colectivos de trabajo que se suscriban; k) Abrir, cerrar, administrar cuentas corrientes bancarias, depositar, girar o sobregirar en ellas, informarse de sus movimientos, retirar talonarios de cheques, reconocer o impugnar sus saldos parciales o definitivos, pudiendo estas cuentas contratarse en cualquier entidad bancaria o financiera del país o el extranjero, en moneda nacional o extranjera, girar, cancelar, aceptar, endosar en dominio, cobranza o garantía, gravar, descontar, retirar, cobrar, protestar y negociar en cualquier forma que proceda sin restricción alguna, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, documentos de embarque, facturas, conocimientos, pólizas y en general cualquier documento mercantil o bancario, sea a la orden o nominativo al portador, pagar, cobrar y cancelar; l) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios, fijándoles sueldo, salario, comisión y labor a efectuar; m) Dar cuenta en cada sesión del Directorio o de la Junta General de Accionistas, cuando se le solicite, del Estado y de la marcha de los negocios sociales; n) Elaborar el proyecto de Balance General; o) Representar a la sociedad en las licitaciones públicas y privadas, así como participar en Concursos Públicos, y demás actos análogos, así como suscribir todos los documentos, proformas, contratos y demás que fueran necesarios para la postulación a Concurso Público; p) Representar a la sociedad en otras empresas por las acciones y participaciones que posea en ellas; q) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de la representación legal, judicial, especialmente la de desistir de la acción deducida, aceptar la demanda, cobrar y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros sus facultades, aprobar convenios, renuncias, recursos y términos legales y absolver posiciones, representar a la sociedad ante todas las autoridades, sean policiales, militares, políticas,

administrativas, municipales, regionales, etc., y ante todos los organismos públicos y privados, especialmente ante las instituciones de seguridad social, administración tributaria, aduanas, municipalidades, Banco Central; pidiendo las reclamaciones, memoriales, declarar, hacer liquidar pagar o reclamar impuestos, gravámenes de cualquier naturaleza, retirar de correos, telégrafos o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada de la sociedad y sus valores; r) Otorgar poderes generales o especiales, delegar facultades en parte, sustituir y revocar o renovar en cualquier tiempo los poderes o delegaciones conferidas por la sociedad ante el fuero civil, penal, laboral, agrario, fiscal, coactivo, arbitral, de cualquier tipo o naturaleza, gozando de las facultades generales del mandato, así como intervenir en las actuaciones generales en las que la sociedad sea demandante, demandada, tercerista o tuviese legítimo interés; s) En ejercicio de estas facultades, podrá interponer acciones, contestar demandas, desistir, reconvenir, deducir excepciones, presentar escritos y recursos impugnatorios, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales, contando con las facultades generales y especiales; t) Autorizar al Gerente General de la compañía, la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo actuando individualmente tendrán las más amplias facultades de representación y disposición que permitan un ejercicio ilimitado de la administración y operatividad de la empresa, inclusive las que no estuvieren contempladas en el artículo trigésimo séptimo del Estatuto. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES (Gerente Comercial, Gerente Financiero, Gerente de Operaciones y Gerente Administrativo) .- Son atribuciones y deberes de los Gerentes a) Ejercer conjuntamente con cualquier Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes; e) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, girar cheques, suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía hasta por un monto que no exceda el capital suscrito de la empresa. De esta cuantía en adelante deberá contar y obtener autorización individual por escrito del Directorio o del Presidente Ejecutivo o del Vicepresidente Ejecutivo; f) Contratar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.

ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes del comisario principal o suplente, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. *El Comisario Suplente reemplazará al Comisario Principal en* caso de falta, ausencia o impedimento.- Hasta aquí se reforman los artículos del Estatuto Social, desde el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO en adelante se mantienen de igual forma y contenido. Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar a la PRESIDENTE de la compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública.

A continuación se pasa a conocer el último punto del orden del día que dice:

TRES: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR LA SUMA DE US$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta que a fin de dar una mayor solvencia económica a la Compañía es necesario proceder a Aumentar el Capital Social por la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas resolvió aumentar el Capital Social por la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para lo cual se emitirán CINCUENTA MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas, aumento que será suscrito íntegramente y pagado por la compañía TRANSITARIO INTERNACIONAL MULTIMODAL CORPORATION, quien suscribe CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagadas mediante compensación de crédito.-

Como consecuencia de este aumento de Capital se reforman los Artículos QUINTO y SEXTO del Estatuto Social en los siguientes términos: *"ARTICULO QUINTO: El Capital Suscrito de la compañía es de SETENTA Y CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en SETENTA Y CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.*

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO UNO a la SETENTA Y CINCO MIL y serán firmadas por el PRESIDENTE EJECUTIVO y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO".

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de Asistentes y número de acciones que representan; y, b.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta.- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente y el suscrito Secretario que certifica.

p. TRANSITARIO INTERNACIONAL MULTIMODAL CORPORATION

ROGER MANUEL DIAZ MIRES

APODERADO

MARIA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

MARIO ENRIQUE COLLAT ELIZALDE

SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
GASTON
NOTARIA

EL TELÉGRAFO
DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884
50 CENTAVOS VIERNES 21 JUNIO 2013 www.eltelegrafo.com.ec EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 22:33 - 56 Páginas | Nº 46.813 | Ecuador

AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.

Se pone en conocimiento a los accionistas de la compañía **TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.**, que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 3 de junio de 2013, se resolvió el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía a la suma de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por ello de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías en su artículo 181 en concordancia con el Reglamento sobre el Ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente en las compañías anónimas, se invita a los señores accionistas de la compañía **TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.**, a que ejerzan el derecho preferente que les corresponde para suscribir las acciones que se emitirán en este aumento, de conformidad con el porcentaje de participación que mantienen en el capital. Este derecho preferente caducará en el plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente aviso.

La Junta General Extraordinaria de la Compañía **TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.** de fecha 3 de junio de 2013, resolvió que en el Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la compañía por la suma de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se deberán emitir CINCUENTA MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Guayaquil, 20 de Junio de 2013

MARÍA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO
PRESIDENTE

(121599)

CONTRATO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte, la compañía TRANSITARIO INTERNACIONAL MULTIMODAL CORPORATION, debidamente representada por su Apoderado, el señor ROGER MANUEL DIAZ MIRES, en su calidad de suscriptor; y por otra parte la Compañía TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A., debidamente representada por la señora MARIA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO, en su calidad de Presidente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- La Compañía TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A., en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de junio del 2.013, resolvió aumentar el capital por la suma de US$ 50.000,oo, mediante la suscripción de 50.000 nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una;

- Que en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 185 de la Ley de Compañías, se ha publicado por la prensa el aviso correspondiente para que los accionistas de TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A. puedan ejercer su derecho preferente dentro del plazo legal y que una vez transcurrido dicho plazo, las acciones que no hubieren sido suscritas puedan suscribirlas cualquiera que tuviera interés en hacerlo;

- El Aviso para el ejercicio del derecho de suscripción preferente en el aumento de capital de la compañía TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A. fue publicado en el Diario EL TELEGRAFO, de esta ciudad de Guayaquil, el día lunes 21 de junio del 2.013;

- Que ha transcurrido el plazo de 30 días que tienen los accionistas para ejercer su derecho preferente.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con estos antecedentes, TRANSITARIO INTERNACIONAL MULTIMODAL CORPORATION, debidamente representada por su Apoderado, el señor ROGER MANUEL DIAZ MIRES, en su calidad de suscriptor, suscribe 50.000 acciones, ordinarias y nominativas, del valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, que dan un valor total de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y las paga en su totalidad mediante compensación de crédito, declarando expresamente el SUSCRIPTOR, que por ser

accionista de TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A. conoce el Estatuto de la Compañía y acepta los términos del mismo.

CLAUSULA CUARTA: CONCLUSIÓN.- Por estar plenamente de acuerdo con los términos de este contrato, las partes firman para constancia de su aceptación, en Guayaquil, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil trece.

p. TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.
MARIA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO
PRESIDENTE

p. TRANSITARIO INTERNACIONAL MULTIMODAL CORPORATION
ROGER MANUEL DIAZ MIRES
SUSCRIPTOR

TRIGESIMO
DR. PIERO
GASTON
NOTARIA

Estados Unidos de América cada una de ellas; **SEIS.-** Que las **CINCUENTA MIL** nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el **tres de junio de dos mil trece**; **SIETE.-** Que como consecuencia de la Ampliación del Objeto Social, Reforma Parcial del Estatuto y del Aumento de Capital quedan reformados los artículos SEGUNDO, QUINTO, SEXTO y del DECIMO TERCERO al TRIGESIMO del Estatuto Social de la Compañía, en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha **tres de junio de dos mil trece**; **OCHO.-** Se deja constancia que los accionistas de la Compañía TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A., tienen la siguiente nacionalidad: TRANSITARIO INTERNACIONAL MULTIMODAL CORPORATION es de nacionalidad panameña y CAMILO GALDOS LOBATON, es de nacionalidad peruana; y, **NUEVE.-** Yo, **MARIA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, en mi calidad de PRESIDENTE y por tanto representante legal de la Compañía TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A., ante usted y dentro del trámite de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.** de mi representada, DECLARO BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha **tres de junio de dos mil trece**, cuya acta se adjunta la presente escritura. Dejo constancia que el pago del Aumento de Capital está registrado en la contabilidad de la empresa.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **Firmado) XAVIER ESTRADA PERLAZA.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia, en consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la presente escritura pública, la que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales correspondientes.- Leída que fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-

p. TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.

R.U.C. No. 0992270985001

MARIA ALEXANDRA FRANCO PROAÑO

PRESIDENTE

Se otorgó ante mí, ***DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL***, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTÓN AYCART

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A., CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC-G.13.0005924, suscrita el OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- GUAYAQUIL, QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERACTION CARGO & LOGISTICS S.A.,** DE FECHA **ONCE** DE **OCTUBRE** DEL **DOS MIL DOS,** EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-13-0005924,** APROBADA POR EL **ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,** DE FECHA **OCHO** DE **OCTUBRE** DEL DOS MIL **TRECE**, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE **AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.,** CELEBRADA EL **VEINTINUEVE** DE **JULIO** DEL **DOS MIL TRECE,** ANTE EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.- **EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

Ab. Nelson M. Pérez Maquilón
Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil (E)

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.499
FECHA DE REPERTORIO:17/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:12:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Octubre del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-13-0005924**, ordenada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** el 8 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **TRANSOCEAN LOGISTICS CORPORATION S.A.,** de fojas **142.405** a **142.451,** Registro Mercantil número **18.683. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 47499

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)
DELEGADO

Guayaquil, 22 de octubre de 2013

REVISADO POR:

N° 0692264

IMP. IGM. ec